

**Aprueban Índices de Distribución del Canon Pesquero correspondiente al Ejercicio  
Fiscal 2005, aplicables a Gobiernos Locales y Regionales**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 045-2007-EF-15**

Lima, 25 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 27506 - Ley de Canon creó el Canon Pesquero señalando que dicho Canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el literal e) del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF - Reglamento de la Ley de Canon, establece la base de referencia para calcular el Canon Pesquero señalando que dicho canon está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el segundo párrafo del mismo literal e) del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF- Reglamento de la Ley de Canon, modificado por Decreto Supremo Nº 003-2003-EF, establece que en el caso de empresas que además de extraer los recursos naturales hidrobiológicos, se encarguen de su procesamiento industrial se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado impuesto que será utilizado para determinar el Canon, el mismo que se obtendrá de la estructura de costos de producción de la Estadística Pesquera Anual del Ministerio de la Producción - PRODUCE, autorizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 029-2004-EF, establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos. Asimismo, establece que mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas se aprobarán los Índices de Distribución del Canon Pesquero así como las cuotas a que se refiere el inciso a) del artículo 7 de dicha norma;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27506, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 28322, estableció nuevos criterios de distribución del Canon;

Que, en base a la información proporcionada por el Ministerio de la Producción - PRODUCE, mediante los Oficios Nº 350-2006-PRODUCE/DVM-PE, Nº 707-2006-PRODUCE/OGTIE-OeyNº2418-2006-PRODUCE/DGEPP-Dchi; la Superintendencia Nacional

de Administración Tributaria según Oficios N° 506-2006-SUNAT/200000 y N° 748-2006-SUNAT/200000 y por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante Oficios N° 030- 2006-INEI/DTDIS, N°130-2006-INEI/J y N° 395-2006-INEI/ J, el Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Pesquero;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución del Canon Pesquero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta conveniente aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, así como las cuotas a que se refiere el inciso a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411 y, el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébense los Índices de Distribución del Canon Pesquero correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, provenientes del Impuesto a la Renta, a aplicar a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Las cuotas no distribuidas por este concepto, correspondientes al período junio a diciembre 2006, serán distribuidas en las cuotas programadas que restan hasta mayo 2007, inclusive.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

[Enlace Web: Cuadro PDF](#)